

VIERNES, 8 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 4

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-14315 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 298/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000298/2014, a instancia de FRANCISCO MANUEL ONANDÍA TELECHEA frente a CABLENORT TELECOMUNICACIONES, S. L., LICAN COMUNICACIONES, S. L., CONTRATA DE OBRAS Y TELECOMUNICACIONES, S. L., INGENIERÍA DESARROLLO E INSTALACIÓN DE REDES DE COMUNICACIÓN, S. L., y ASESCANT CONSULTORES, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha de 23/12/2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando las demandas interpuestas por D. FRANCISCO ONANDÍA TELECHEA contra CABLENORT TELECOMUNICACIONES, S. L., LICAN COMUNICACIONES, S. L., CONTRATA DE OBRAS Y TELECOMUNICACIONES, S. L., INGENIERÍA, DESARROLLO E INSTALACIÓN DE REDES DE COMUNICACIÓN, S. L., y ASESCANT CONSULTORES, S. L., debo declarar y declaro el despido causado al actor el día 19 de agosto de 2014 como improcedente y extinguida la relación laboral que unía a las partes, y condeno solidariamente a las demandadas a abonar al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 30.271,71 euros, así como 14.538,88 euros en concepto de salarios impagados, más los intereses contemplados en el artículo 29.3 ET respecto de esta última cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander nº 3855000065029814, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a CABLENORT TELECOMUNICACIONES, S. L., LICAN COMUNICACIONES, S. L., CONTRATA DE OBRAS Y TELECOMUNICACIONES, S. L., INGENIERÍA DESARROLLO E INSTALACIÓN DE REDES DE COMUNICACIÓN, S. L., y ASESCANT CONSULTORES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/14315

CVE-2015-14315